

informe con propuesta de resolución sobre un supuesto práctico de entre dos planteados por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y relativo a tareas administrativas cuya realización corresponde a los funcionarios del subgrupo. Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales, comentarios, estudios doctrinales, libros de consulta y colecciones de legislación y jurisprudencia en papel o soporte informático de los que acudan provistos. En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones y el conocimiento y adecuada explicación de la normativa vigente.

Los ejercicios serán valorados entre 0 y 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para superar los mismos. Cada miembro del Tribunal valorará los ejercicios entre 0 y 10 puntos y la puntuación final de cada uno de los ejercicios vendrá determinada por la media aritmética de las puntuaciones otorgada por los miembros del Tribunal.

Decimoprimer. Calificación final.

Finalizada la fase de oposición el Tribunal hará pública en el tablón de edictos Municipal las calificaciones finales de los aspirantes que hubieran superado todos los ejercicios. La calificación final de cada uno de los aspirantes vendrá determinada por la suma de las calificaciones obtenidas en la fase de concurso y en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

Decimosegunda. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de la celebración del último ejercicio, la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevarán dicha relación al señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento. Cualquier propuesta que contravenga lo anteriormente establecido, será nula de pleno derecho.

Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se publique el resultado final del proceso selectivo los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria. Los aspirantes propuestos que ostente actualmente la condición de funcionario de carrera estarán exceptuados de justificar el requisito c) de la base tercera.

Las resoluciones del Tribunal tendrán carácter vinculante para la Administración Municipal, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley del R.J.A.P. y del Procedimiento Administrativo Común.

Concluido el proceso selectivo los aspirantes que lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera por el Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de diez días. Tales nombramientos deberán publicarse en el Boletín Oficial del Estado. Si no tomara posesión el aspirante en el plazo indicado, sin causa justificada, quedará en situación de cesante.

Decimotercera. Incidencias.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso en todo lo no previsto en estas bases, de las que será supletorio la normativa especificada en la base Segunda y cualquiera otras disposiciones aplicables.

P R O G R A M A

GRUPO I. ADMINISTRACION LOCAL

1. El Régimen Local español.
2. Organización Municipal.
3. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales.

4. La función Pública Local.
5. Derechos y deberes de los funcionarios. Derechos económicos.
6. Los bienes de las Entidades Locales.
7. Funcionamiento de los órganos colegiados locales.
8. Legislación sobre el régimen del suelo.
9. Instrumentos de planeamiento.
10. Ejecución de los planes de Ordenación.
11. Intervención en la edificación y uso del suelo.

GRUPO II. DERECHO ADMINISTRATIVO

1. Principios de Actuación de la Administración Pública.
2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho.
3. El Acto Administrativo.
4. La teoría de la invalidez del acto administrativo.
5. Principios generales del procedimiento administrativo.
6. Fases de los procedimientos administrativos.
7. Los recursos administrativos.
8. Los Contratos Administrativos.
9. La responsabilidad Patrimonial de la Administración Pública.
10. El Servicio Público en la esfera Local.
11. Intervención administrativa en defensa del medio ambiente.

GRUPO III. HACIENDA PUBLICA

1. El gasto público y sus clases.
2. Los ingresos públicos: Concepto y sus clases.
3. Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos.
4. Régimen jurídico del gasto público local.
5. Los presupuestos locales.
6. Contabilidad Pública. Cuentas.
7. La función recaudatoria de la Hacienda Local.
8. El impago tributario y sus consecuencias.

Osuna, 6 de septiembre de 2001.- El Alcalde.

INSTITUTO DE FOMENTO DE ANDALUCIA

ANUNCIO de convocatoria de dos becas dotadas por el Instituto de Fomento de Andalucía para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

El Instituto de Fomento de Andalucía ha dotado dos becas para la realización de trabajos de investigación y estudio en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, objeto de la presente convocatoria.

Primera. Requisitos de los solicitantes.

Para optar a la concesión de una de las becas, los solicitantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o la de algún otro Estado miembro de la Unión Europea, con perfecto dominio de la lengua española.

b) Titulación universitaria superior, dándose preferencia a las siguientes áreas: Derecho, Ciencias Económicas y Empresariales, Ciencias Políticas, Geografía, Ciencias de la Información e Ingenierías Superiores.

Formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

c) Dominio de los idiomas inglés y francés.

d) No ser en la actualidad beneficiario de una beca relacionada con el objeto de la presente convocatoria. Este requisito deberá ser mantenido durante todo el período de disfrute de la beca.

e) No haber recaído sobre ellos resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

Segunda. Desarrollo de la formación.

Los trabajos de investigación y estudio se desarrollarán en la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas.

Tercera. Régimen jurídico.

La concesión y disfrute de la beca no supone ninguna relación laboral o estatutaria con el Instituto de Fomento de Andalucía y no implica compromiso en cuanto a una posterior incorporación de los beneficiarios a puestos de trabajo en el mismo.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con la de cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

Cuarta. Duración.

La duración de la beca será de un año, contado a partir de la fecha de incorporación, que deberá producirse dentro del plazo de un mes desde la fecha de concesión.

Quinta. Dotación.

La dotación de cada una de las becas consta de:

- a) Una asignación mensual de 1.000 euros.
- b) Un pasaje de ida vuelta en avión desde la ciudad de origen del becario a Bruselas.
- c) Un seguro combinado de accidentes individuales, intervención quirúrgica, hospitalización y asistencia médica.

Sexta. Solicitudes.

a) Las solicitudes se dirigirán al Instituto de Fomento de Andalucía, calle Torneo, 26, 41002, Sevilla, indicando en el sobre «Beca Unión Europea».

b) A las solicitudes se acompañará la siguiente documentación:

b.1. Fotocopia del Documento Nacional de Identidad y de la Tarjeta de Identificación Fiscal. Este último documento sólo se exigirá cuando no figure en el DNI el código o carácter de verificación, constituido por una letra mayúscula.

b.2. Fotocopias compulsadas del título y del expediente académico personal.

b.3. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten la formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea.

b.4. Fotocopia compulsada de los documentos que acrediten su formación en los idiomas inglés y francés, o en su caso, declaración responsable (original) en la que el interesado declare que posee conocimientos suficientes de dichas lenguas (inglés y/o francés).

b.5. Breve currículum vitae acompañado de los documentos acreditativos de los méritos que considere de interés el solicitante.

b.6. Declaración expresa responsable de no ser beneficiario de una beca relacionada con el objeto de presente convocatoria.

b.7. Declaración expresa responsable de no haber sido objeto de resolución administrativa o judicial firme de reintegro, o haber acreditado su ingreso, o estar cumpliendo condena que inhabilite para obtener subvenciones, becas o ayudas públicas de cualquier tipo.

No se valorarán aquellos méritos que no estén acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de selección.

c) El plazo de presentación de solicitudes será hasta el día 17 de octubre de 2000.

Séptima. Plazo y efectos del silencio.

Conforme al artículo 42.1 de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre (BOJA núm. 152, de 31 de diciembre de 1999), de Medidas Fiscales y Administrativas, podrán entenderse desestimadas las solicitudes que no hayan sido expresamente resueltas y notificadas, transcurridos tres meses desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Octava. Comisión de selección.

Para llevar a cabo la evaluación y selección de los candidatos, a la vista de las solicitudes presentadas, se constituirá una Comisión de selección, que estará integrada por los siguientes miembros:

Presidente: El Secretario General del Instituto de Fomento de Andalucía.

Vocales:

El Delegado de la Junta de Andalucía en Bruselas, o, en su defecto, el Delegado del Instituto de Fomento de Andalucía en Bruselas.

Jefe del Departamento de Incentivos Europeos del Instituto de Fomento de Andalucía.

Un representante de la Dirección General de Fondos Europeos de la Consejería de Economía y Hacienda.

Un representante de la Dirección General de Asuntos Europeos y Cooperación Exterior de la Consejería de Presidencia.

Novena. Proceso de selección.

La selección de los candidatos se efectuará en dos fases eliminatorias:

a) Preselección: En la primera fase de selección se valorará el rendimiento académico, la formación directamente relacionada con la Unión Europea y el dominio de los idiomas francés e inglés.

Al objeto de proceder a la valoración de los aspirantes, se entenderá por «formación específica en materias relacionadas con la Unión Europea» aquella que, complementando a la básica, se ajuste a uno de los dos criterios siguientes:

- Estudios específicos de postgrado o cursos específicos de formación europea que totalicen un mínimo de 100 horas del mismo curso ó 130 horas acumuladas en total, cuando se trata de varios cursos, y siempre en materias expresamente relacionadas en el correspondiente título acreditativo con instituciones y políticas de las Comunidades Europeas.

- Formación adquirida en período de prácticas u otros similares, combinada con formación teórica (cursos, seminarios), que no necesariamente tendrán que llegar a las horas mencionadas en el punto anterior.

No se considerará formación específica las asignaturas cursadas durante los estudios ordinarios ni las cursadas, en el marco de éstos, mediante el intercambio con otras Universidades. Tampoco se considerarán aquellos estudios o cursos que no estuvieran finalizados y así se acreditara mediante el correspondiente título o diploma.

b) Pruebas de selección: En la segunda fase, los candidatos preseleccionados en la fase anterior serán convocados para realizar pruebas escritas para valorar sus conocimientos en materias relacionadas con la Unión Europea y sobre la realidad económica de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en relación con los asuntos comunitarios, así como en idiomas (inglés y francés). La Comisión de selección podrá acordar,

si lo estima necesario, la realización de entrevistas personales, para completar los criterios de selección.

Décima. Suplencia.

La Comisión de selección, además de dos candidatos seleccionados, designará dos suplentes, para que, en caso de renuncia, imposibilidad o incumplimiento de los requisitos exigidos por parte de las personas seleccionadas, pueda cubrirse la beca por el orden establecido entre éstos.

Undécima. Obligaciones de los becarios.

Los becarios habrán de cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y, en particular, las siguientes:

a) Realizar las tareas que se señalen por los responsables de la Delegación de la Junta de Andalucía en Bruselas, que se encargarán del control de las actividades.

b) Permanecer, en la Unidad donde vayan a realizar el programa de formación, durante el horario que en su caso se establezca.

c) Presentar, una vez transcurrido el período de vigencia de la beca, una memoria de las actividades realizadas en el plazo máximo de tres meses.

d) Asimismo, el becario que renuncie antes de la finalización de la vigencia de la beca, deberá presentar una memoria con las actividades realizadas hasta ese momento.

e) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

Duodécima. Incidencias, renunciaciones y reintegro de cantidades.

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la beca y, en todo caso, la obtención concurrente de becas o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, siendo competente para resolver dichas incidencias el Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía.

La renuncia a la beca por parte del beneficiario, una vez iniciado el disfrute de la misma, deberá ser comunicada mediante el correspondiente escrito dirigido al Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía. En dicho supuesto, esta entidad pública podrá adjudicar la beca, por el período de disfrute restante, al suplente siguiente que por orden le corresponda.

Si la renuncia se produjese en los dos primeros meses de disfrute de la beca, el becario deberá reintegrar las can-

tidades recibidas hasta ese momento de las asignaciones previstas en la base Quinta.

2. El Presidente del Instituto de Fomento de Andalucía podrá declarar la pérdida de la beca, en su caso, con reintegro de las cantidades percibidas, si el beneficiario no realizase, en plazo y forma, las tareas que le sean asignadas o si aquéllas no reunieran los requisitos de calidad exigibles. En tal caso, procederá igualmente a adjudicar la beca al suplente siguiente que por orden le corresponda.

3. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del primer pago de la beca en los casos previstos en el artículo 112 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de septiembre de 2001.- El Presidente, Antonio Fernández García.

SDAD. COOP. AND. CORSUAGA

ANUNCIO de convocatoria de Asamblea General Extraordinaria. (PP. 2500/2001).

Convocatoria de Asamblea General Extraordinaria.

Por decisión de los Liquidadores de Corsuaga, Sdad. Coop. And. en liquidación, se convoca a los señores socios de la cooperativa a Asamblea General Extraordinaria, a celebrar en el domicilio social, calle Maestro Priego López, 20, de esta capital, el día 15 de octubre de 2001, a las 20,00 h en primera convocatoria, y mismo lugar y fecha a las 21,00 h en segunda convocatoria, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Primero: Aprobación del balance final de liquidación y del proyecto de distribución del activo.

Segundo: Aprobación del Acta.

Se hace constar el derecho que asiste a los señores socios de examinar en el domicilio social la documentación correspondiente a los referidos puntos del orden del día.

Así mismo, se les informa de su derecho a ser representados por otro socio en la referida Asamblea General Extraordinaria.

Sevilla, 7 de septiembre de 2001.- Los Liquidadores, José Alonso Cervilla, Francisco Cano Cuadrado, Antonio Hidalgo Cruz.

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63